



Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la
Natalidad

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
POLÍTICA SOCIAL

Comunidad de Madrid

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PAÍSES

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES SEGÚN EL PAÍS. (Última actualización: Abril 2023)



Si hubiera algún ofrecimiento para este país, se estudiará la viabilidad

(#): (PAÍSES CON LOS QUE SE TIENE NULA O ESCASA EXPERIENCIA)

PAÍS	CUPO 2023	MATRIMONIOS	SOLTEROS/AS	PAREJAS DE HECHO	AÑOS CONVIVENCIA	DIFERENCIA EDAD CON EL MENOR (media de la pareja)	ACEPTA CON HIJOS
#ALBANIA (1)* (Convenio de La Haya)		SI, parejas del mismo sexo	SI, mujeres	NO		No se establece	SI
#BOLIVIA (2)* (Convenio de La Haya)	4	SI, parejas del mismo sexo mayores de 25 años y, al menos uno, menor de 55 años	SI, hombres y mujeres, con edad entre 25 y 55 años	SI, mayores de 25 años y, al menos uno, menor de 55 años		No inferior a 18 años	SI



Comunidad de Madrid

PAÍS	CUPO 2023	MATRIMONIOS	SOLTEROS/AS	PAREJAS DE HECHO	AÑOS CONVIVENCIA	DIFERENCIA EDAD CON EL MENOR (media de la pareja)	ACEPTA CON HIJOS
#BRASIL (3)* (Convenio de La Haya)	3	SI, parejas del mismo o distinto sexo, con una edad entre 18 y 60 años	SI, hombres y mujeres, con edad entre 18 y 60 años	SI, Parejas del mismo o distinto sexo, con edad entre 18 y 60 años		No inferior a 16 ni superior a 50 años	SI
BULGARIA (4)* (Convenio de La Haya)	13	SI, parejas del mismo sexo	SI, hombres y mujeres	NO		No inferior a 15 años	SI
#CHILE (5)* (Convenio de La Haya)	0	SI, parejas del mismo o distinto sexo, con una edad entre 25 y 60 años	NO	NO	2 años de matrimonio, salvo que uno o ambos cónyuges sean infértiles, en cuyo caso no se exigirá	No inferior a 20 años	SI



Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la
Natalidad

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
POLÍTICA SOCIAL

Comunidad de Madrid

PAÍS	CUPO 2023	MATRIMONIOS	SOLTEROS/AS	PAREJAS DE HECHO	AÑOS CONVIVENCIA	DIFERENCIA EDAD CON EL MENOR (media de la pareja)	ACEPTA CON HIJOS
CHINA (6)* (Convenio de La Haya) <u>SUSPENSIÓN</u> <u>TEMPORAL</u>		SI, parejas del mismo sexo a partir de 30 años	SI, mujeres, a partir de 30 años	NO		Parejas, no superior a 50 años con el más joven Mujeres solteras, no superior a 45 años	SI, NO, con más de 5, en el caso de parejas NO, con más de 2 en el caso de monoparentales Y el hijo más pequeño no puede tener menos de tres años



Comunidad de Madrid

PAÍS	CUPO 2023	MATRIMONIOS	SOLTEROS/AS	PAREJAS DE HECHO	AÑOS CONVIVENCIA	DIFERENCIA EDAD CON EL MENOR (media de la pareja)	ACEPTA CON HIJOS
COLOMBIA (7)* (Convenio de La Haya)		SI, parejas del mismo o distinto sexo mayores de 25 años, para niños y niñas mayores de 6 años y 11 meses o de dos hermanos donde el mayor tenga 7 o más años de edad	SI, hombres y mujeres, mayores de 25 años para niños y niñas con necesidades especiales	SI, mayores de 25 años Parejas del mismo o distinto sexo para niños y niñas mayores de 6 años y 11 meses o de dos hermanos donde el mayor tenga 7 o más años de edad	2 años de convivencia	No inferior a 15 ni superior a 45 años <u>Para niños y niñas con necesidades especiales:</u> -Personas o parejas entre 25 y 55 años: *Menores de 0 a 5 años (0 a 71 meses) *Grupos de 2 hermanos, el mayor podrá tener hasta 6 años y 11 meses -Personas o parejas entre 56 y 59 años: *Menores de 6 a 9 años y 11 meses *Grupos de 2 hermanos, el mayor tendrá entre 7 y 9 años y 11 meses * <u>Nacionales colombianos: Ver Observaciones</u>	SI



Comunidad de Madrid

PAÍS	CUPO 2023	MATRIMONIOS	SOLTEROS/AS	PAREJAS DE HECHO	AÑOS CONVIVENCIA	DIFERENCIA EDAD CON EL MENOR (media de la pareja)	ACEPTA CON HIJOS
#COSTA RICA (8)* (Convenio de La Haya)		SI, parejas del mismo o distinto sexo, mayores de 25 años y menores de 60	SI, hombres y mujeres mayores de 25 años y menores de 60	SI, Parejas del mismo o distinto sexo, mayores de 25 años y menores de 60		No inferior a 15 años	SI
#COSTA DE MARFIL (9)* (Convenio de La Haya)	9	SI, parejas del mismo sexo, uno, al menos, mayor de 30 años	SI, mujeres, mayores de 30 años (*observNOaciones)	NO	5 años de matrimonio	No inferior a 15 años	Preferencia por matrimonios sin hijos, excepto si son de un matrimonio anterior, y con problemas de fertilidad.
#ECUADOR (10)* (Convenio de La Haya)	4	SI, parejas del mismo sexo mayores de 25 años	SI, hombres y mujeres mayores de 25 años	SI, mayores de 25 años	3 años	No inferior a 14 años ni superior a 45, con el más joven de la pareja	SI
#EL SALVADOR (11)* (Convenio de La Haya)		SI, parejas del mismo sexo mayores de 18 años	SI, hombres y mujeres mayores de 25 años	NO	3 años de matrimonio	No inferior a 15 ni superior a 45	SI



Comunidad de Madrid

PAÍS	CUPO 2023	MATRIMONIOS	SOLTEROS/AS	PAREJAS DE HECHO	AÑOS CONVIVENCIA	DIFERENCIA EDAD CON EL MENOR (media de la pareja)	ACEPTA CON HIJOS
FILIPINAS (12)* (Convenio de La Haya)	23	SI, parejas del mismo sexo mayores de 27 años	SI, hombres y mujeres mayores de 27 años, para niños y niñas con necesidades especiales	NO	3 años de matrimonio o 1 con tres de convivencia – 5 años si alguno es divorciado/a	No inferior a 16 años ni superior a 45 años	SI, cuando hayan transcurrido dos años desde el nacimiento o la adopción
HONDURAS (13)*	3	SI, parejas del mismo sexo mayores de 25 años y menores de 60 años	SI, hombres y mujeres con una edad entre 25 y 60 años	SI, mayores de 25 años y menores de 60 años	3 años de convivencia	No inferior a 15 años ni superior a 45 años, con el más joven, en caso de parejas	SI
HUNGRÍA (14)* (Convenio de La Haya)	15	SI, parejas del mismo sexo mayores de 25 años	SI, hombres y mujeres para menores a partir de 10 años	NO		No superior a 45 años	SI
INDIA (15)* (Convenio de La Haya)	70	SI, parejas del mismo sexo mayores de 25 años, y la suma de sus edades no supere los 110 años	SI, hombres y mujeres con una edad entre 25 y 55 años	NO	2 años de matrimonio	Edad mínima: No inferior a 25 años Edad máxima: * (Observaciones)	SI, NO, con 2 o más, salvo para niños/as con necesidades especiales o de difícil adopción



Comunidad de Madrid

PAÍS	CUPO 2023	MATRIMONIOS	SOLTEROS/AS	PAREJAS DE HECHO	AÑOS CONVIVENCIA	DIFERENCIA EDAD CON EL MENOR (media de la pareja)	ACEPTA CON HIJOS
#KAZAJISTÁN (16)* (Convenio de La Haya)	0	SI, parejas del mismo sexo, uno, al menos, mayor de 25 años y menores de 60 años	SI, mujeres mayores de 25 años y menores de 60 años, con carácter excepcional	NO		No inferior a 16 años ni superior a 45 años	SI,
#MADAGASCAR (17)* (Convenio de La Haya)	6	SI, parejas del mismo sexo, uno, al menos, mayor de 30 y menor de 55 años	NO	NO		No superior a 40 años	SI, NO, con más de tres
MÉXICO (18)* (Convenio de La Haya)	9	SI, parejas del mismo o distinto sexo mayores de 25 años	SI, hombres y mujeres mayores de 25 años	SI, Parejas del mismo o distinto sexo mayores de 25 años	Depende del Estado	No inferior a 17 años (puede variar según el Estado)	SI
#MOLDAVIA (19)* (Convenio de La Haya)		SI, parejas del mismo sexo, uno, al menos, mayor de 25 años y menores de 48	SI, hombres y mujeres mayores de 25 años y menores de 48	NO	3 años de matrimonio	No inferior a 18 años ni superior a 48 años	SI



Comunidad de Madrid

PAÍS	CUPO 2023	MATRIMONIOS	SOLTEROS/AS	PAREJAS DE HECHO	AÑOS CONVIVENCIA	DIFERENCIA EDAD CON EL MENOR (media de la pareja)	ACEPTA CON HIJOS
#PANAMÁ (20)* (Convenio de La Haya)	0	SI, parejas del mismo sexo mayores de 25 años	SI, hombres y mujeres, mayores de 25 años	SI, mayores de 25 años	2 años de matrimonio 5 años de convivencia en uniones civiles	No inferior a 18 ni superior a 45 años, en su caso, con el menor de la pareja	SI
PERÚ (21)* (Convenio de La Haya)	14	SI, parejas del mismo sexo con una edad entre 25 y 62 años	SI, hombres y mujeres con edad entre 25 y 62 años	SI, con una edad entre 25 y 62 años	2 años de matrimonio o de convivencia	No inferior a 18 años	SI
POLONIA (22)* (Convenio de La Haya)		SI, parejas del mismo sexo mayores de 25 años	NO	NO	5 años de matrimonio canónico	No superior a 40 años con el mayor de la pareja	SI
#PORTUGAL (23)* (Convenio de La Haya)		SI, parejas del mismo o distinto sexo mayores de 25 y menores de 60 años	SI, hombres y mujeres mayores de 30 y menores de 60 años	SI, Parejas del mismo o distinto sexo mayores de 25 y menores de 60 años	4 años de convivencia	No superior a 50 años	SI
REP CHECA (24)* (Convenio de La Haya)	2 (hasta junio 2023)	SI, parejas del mismo sexo mayores de 18 años	SI, hombres y mujeres mayores de 18 años	NO		Diferencia adecuada entre los solicitantes y el menor	SI



Comunidad de Madrid

PAÍS	CUPO 2023	MATRIMONIOS	SOLTEROS/AS	PAREJAS DE HECHO	AÑOS CONVIVENCIA	DIFERENCIA EDAD CON EL MENOR (media de la pareja)	ACEPTA CON HIJOS
REP DOMINICANA (25)* (Convenio de La Haya)	10	SI, parejas del mismo sexo con una edad entre 30 y 60 años	NO	NO	5 años de matrimonio	No inferior a 15 años	SI
RUMANÍA(26)* (Convenio de La Haya)		SI, parejas del mismo sexo, alguno de los miembros debe tener la nacionalidad rumana	SI, hombres y mujeres con nacionalidad rumana	NO		No inferior a 18 años	SI
#SENEGAL(27)* (Convenio de La Haya)		SI, parejas del mismo sexo, uno, al menos, mayor de 30 años.	SI, hombres y mujeres mayores de 35 años.	NO	5 años de matrimonio.	No inferior a 15 años.	NO, con hijos biológicos, salvo dispensa SI, con hijos adoptados
#SERBIA (28)* (Convenio de La Haya)	6	SI, parejas del mismo sexo mayores de 25 y menores de 52 años de edad	SI, excepcionalmente, mayores de 25 y menores de 52 años de edad	SI, mayores de 25 y menores de 52 años de edad		No inferior a 18 años ni superior a 45 años	SI



Comunidad de Madrid

PAÍS	CUPO 2023	MATRIMONIOS	SOLTEROS/AS	PAREJAS DE HECHO	AÑOS CONVIVENCIA	DIFERENCIA EDAD CON EL MENOR (media de la pareja)	ACEPTA CON HIJOS
#TAILANDIA (29)* (Convenio de La Haya)		SI, parejas del mismo sexo mayores de 25 años y menores de 50, para niños y niñas con necesidades especiales	SI, mujeres, mayores de 25 años y menores de 50, para niños y niñas con necesidades especiales	NO	2 años de matrimonio o 2 años de convivencia previa al matrimonio	No inferior a 15 años Máxima: Menores de 0 a 3 años: edad entre 25 y 40 años Menores de 3 a 5 años: edad entre 41 y 45 años Menores de 6 a 9 años: edad entre 46 y 49 años Menores de más de 10 años: edad 50 años	SI, NO, con más de dos, salvo para niños y niñas con necesidades especiales
#VENEZUELA (30)* (Convenio de La Haya)	0	SI, parejas del mismo sexo mayores de 25 años	SI, hombres y mujeres y mayores de 25 años	SI	3 años de residencia habitual en España	No inferior a 18 años	SI
VIETNAM (31)* (Convenio de La Haya)	70	SI, parejas del mismo sexo mayores de 30 años	SI, mujeres, mayores de 30 años	NO		No inferior a 20 años	SI



Comunidad de Madrid

CUADRO DE OBSERVACIONES:

(1)* <u>ALBANIA</u>	• Si hubiera algún ofrecimiento para este país, se estudiará su viabilidad en ese momento. • Los menores propuestos para adopción internacional suelen tener el siguiente perfil (2015): -Menores hasta ocho años de edad. -Menores de etnias como los romaníes. -Menores con enfermedades físicas o mentales. • No se da preferencia a los nacionales albaneses residentes en el extranjero. • No hay ninguna experiencia previa con este país.
(2)* <u>BOLIVIA</u>	• El perfil predominante son niños y niñas a partir de 3 años de edad, siendo especialmente favorable para la adopción de hermanos. El rango de edad mínimo del ofrecimiento debe ser hasta los 4 años. • Los jueces pueden poner limitaciones a los hombres solteros y, en la práctica, puede ser difícil que acepten el ofrecimiento. • Su Código de Familia establece que la adopción de niños y niñas con necesidades especiales es preferente y prioritaria en su tramitación. Considera niños y niñas con necesidades especiales a aquellos que se encuentren en estos supuestos: - Niños y niñas mayores de 5 años - Grupos de hermanos - Niños, niñas y adolescentes con alguna discapacidad. - Niños, niñas y adolescentes que requieran cirugías menores o tratamientos médicos que no involucren riesgo para la vida, pérdida de miembros u otros. • Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAI) en otras Comunidades Autónomas: OAAI ADOPTA (Barcelona - Tfno.: 93 2531412 - www.adoptabcn.org – correo electrónico: info@adoptabcn.org) OAAI Iniciativa pro Infancia (IPI) (Barcelona - Tfno. 93 412 01 02 – www.ipi-ecai.org – correo electrónico: info@ipi-ecai.org)



Comunidad de Madrid

(3)* BRASIL	• Según informa la Autoridad Central Brasileña, no existe un perfil de edad específico para los niños y niñas susceptibles de adopción internacional. Por lo general, la edad de los niños y niñas disponibles para las adopciones internacionales oscila entre los 5 y los 18 años y grandes grupos de hermanos. La mayoría son hombres. • También los niños y niñas con necesidades especiales que precisan atención médica, por problemas físicos o psicológicos o discapacidades. • El organismo acreditado indica que el perfil de los menores que se proponen para ser adoptados supera los 8 años. Se recomienda que el rango de edad mínimo solicitado por la familia sea de 8 a 10 años. • Brasil es un Estado Federal y, por tanto, además de la Autoridad Central Administrativa Federal, están las Autoridades Centrales en materia adopción en los Estados. Después de preparar el expediente, la pareja o la persona que realiza el ofrecimiento debe elegir un Estado brasileño para que sea enviado al mismo. La remisión se efectuará bien a través de un organismo acreditado o a través de esta Dirección General (Protocolo Público). El expediente podrá remitirse a la Autoridad Central Administrativa Federal o directamente a las Autoridades Centrales Estatales, denominadas CEJAs o CEJAs (Comisión Estatal Judicial para la Adopción Internacional), existentes en cada Tribunal de Justicia de los estados brasileños. • Se da preferencia a las solicitudes de nacionales brasileños residentes en el extranjero. • Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAI) en otras Comunidades Autónomas: (Desacreditada temporalmente por Resolución de la Autoridad Central de Brasil de 14/12/2022) OAAI BRADOPTA (Barcelona Tfno.: 93 272 02 90 – www.centrokune.org - Correo electrónico: centrokune@centrokune.org)
(4)*BULGARIA	• Los Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAI), respecto al perfil de los menores, recomiendan un ofrecimiento mínimo que alcance hasta los 4 años de edad. • El Ministerio de Justicia búlgaro sigue dando prioridad a los niños con necesidades especiales o mayores de 7 años y estos expedientes se tramitan con preferencia. • No se da preferencia a las solicitudes de nacionales búlgaros residentes en el extranjero. • Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAI) en Madrid: OAAI Asociación de Apoyo para la Adopción Internacional (MIMO) (Telf.: 91 543 00 70 – 91 544 32 86 - Pág. Web: www.mimoadopcion.org– Correo electrónico: balatonmimo@gmail.com) • Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAI) en otras Comunidades Autónomas: OAAI ADECOP (Sevilla – Tel.: 954 53 82 62 - 619 38 62 96 - www.adecop.org – correo electrónico: adecop@adecop.org); OAAI Asociación de Adopción Internacional Solidaridad en la Tierra (AIST) (Barcelona – Tel. 93 272 02 90 - Madrid – Tel. 91 781 29 88 – Página Web: www.centrokune.org - Correo electrónico: centrokune@centrokune.org); OAAI Iniciativa pro infancia (IPI) (Barcelona – Tel.: 934120102 - www.ipi-ecai.org correo electrónico: info@ipi-ecai.org); OAAI Asociación NAMASTE (Zaragoza – Tel. 976 20 76 89 - Pág. Web: www.namasteadopcion.org – correo electrónico: namaste@namasteinfancia.org)



Comunidad de Madrid

(5)*CHILE	• Si hubiera algún ofrecimiento para este país, se estudiará su viabilidad en ese momento. • La Autoridad Central chilena informa que la adopción internacional se constituye en una favorable alternativa de familia para grupos de 2 o 3 hermanos, para niños portadores de alguna patología crónica o discapacidad en el ámbito motor o sensorial, y para niños mayores, generalmente sobre los 7 años de edad, la mayoría de ellos con prolongados tiempos de institucionalización y, por ende, con efectos a nivel emocional y conductual que requieren de una especial atención por parte de las familias que los asuman como sus hijos/as. - Niños/as menores de 5 años de edad con problemas de salud física o integrantes de un grupo de hermanos. - Víctimas de graves vulneraciones de derechos. - Víctimas de abandono progresivo y prolongado tiempo de institucionalización. - Con trastornos en el ámbito conductual y socio afectivo (con o sin tratamiento farmacológico). Con trastornos del apego. - Con antecedentes mórbidos familiares como limitaciones intelectuales, trastornos psiquiátricos o de personalidad, consumo de drogas y/o alcohol, entre otros. • No se da preferencia a las solicitudes de nacionales chilenos residentes en el extranjero. • En este momento, no hay Organismos Acreditados para la Adopción Internacional en España.
(6)*CHINA	• Por Resolución de la Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, se ha acordado la suspensión temporal de la tramitación de expedientes de adopción internacional en China. • La Comisión Interautonómica de Directores Generales de Infancia de 22 de diciembre de 2014 acordó suspender, a petición de las autoridades de la República Popular China, la tramitación de nuevas solicitudes para menores sin necesidades especiales. • Los niños y niñas susceptibles de ser adoptados a través del procedimiento de Pasaje Verde están calificados de necesidades especiales por estar diagnosticados de algún problema o enfermedad. Estas necesidades especiales suelen referirse a malformaciones congénitas, deformaciones o falta de miembros, fisura labial y palatina, cardiopatías, alteraciones de la piel, patologías sensoriales y enfermedades crónicas, fundamentalmente. También tienen esta consideración los niños y niñas mayores de 10 años en los que no consta un historial de enfermedades relevantes y se consideran sanos clínicamente. • En caso de parejas, ninguno de los miembros podrá haber tenido más de dos divorcios. Si ninguno ha estado divorciado o ha tenido solo un divorcio, el tiempo de matrimonio no puede ser inferior a dos años. Si alguno ha tenido dos divorcios, el tiempo de matrimonio no puede ser inferior a cinco años. • Para calcular el tiempo de matrimonio, se podrá incluir el tiempo de convivencia anterior. • Los solicitantes no pueden tener antecedentes penales ni haber participado en episodios de violencia doméstica, abuso sexual, abandono o abuso de menores, aunque no hayan sido detenidos y condenados, ni episodios de consumo de drogas (opio, morfina, heroína, metanfetamina, etc.), ni episodios de abuso del alcohol respecto a los cuales no han



Comunidad de Madrid

	transcurrido 10 años. La solicitud se tomará en consideración si se tienen 3 o menos antecedentes por faltas sin graves consecuencias y han transcurrido 10 años o 5 o menos en infracciones de tráfico sin graves consecuencias. • Al menos uno de los miembros de la pareja ha de poseer trabajo e ingresos estables. • Los ingresos anuales de la familia deben ser al menos de 10.000 dólares por miembro, incluyendo al posible adoptado o adoptada. En el caso de monoparentales, los ingresos deberán alcanzar 10.000 dólares por miembro, incluido el adoptado, y otros 10.000 dólares más. Los ingresos provenientes de subsidios, compensaciones del Estado, seguro de desempleo, pensiones de alimentos, pensiones por incapacidad, etc., no serán contabilizados como ingresos anuales de la familia. • El valor neto de los bienes de la familia debe ser al menos de 80.000 dólares. En el caso de monoparentales, debe ser al menos de 100.000 dólares. • La mujer que adopta individualmente tiene que presentar un certificado de soltería. Si no ha estado casada, tiene que entregar una declaración de soltería y otra de no ser homosexual. Si está divorciada, tiene que presentar el certificado de divorcio. Si su conyugue ha fallecido, tiene que entregar el certificado de defunción de su conyugue. Si tiene hijos/as, la más pequeña tiene que ser mayor de 6 años. • Ambos solicitantes deberán poseer al menos bachiller superior o formación profesional del mismo nivel. • No se admiten solicitantes con los siguientes diagnósticos de salud: - Retraso del desarrollo intelectual. - VIH o enfermedades contagiosas en la etapa de contagio. - Esquizofrenia. - Trastorno mental, como manía, ansiedad, fobia, depresión, desorden afectivo bipolar, etc. En el supuesto de parejas, si los síntomas son leves y están controlados con una pequeña dosis de medicamento, y la evaluación por un psicólogo establece que no afecta a su vida y a su trabajo normal y son aptos para cuidar y educar al menor adoptado estarán exentos de esta limitación. - Ceguera en ambos ojos o visión casi nula o ceguera en un ojo, sin prótesis ocular instalada. - Deformación facial severa. - Sordera de ambos oídos, o pérdida de la capacidad del habla de ambos miembros de la pareja. Si uno de los miembros de la pareja está completamente sano, estarán exentos de esta limitación. No obstante, las parejas afectadas se podrán ofrecer para menores de necesidades especiales con estos diagnósticos. - No funcionamiento o disfunción de las extremidades o el tronco causada por deformaciones, parálisis y minusvalías o extremidad incompleta; - Enfermedades que requieran un tratamiento de larga duración y tengan un mal pronóstico que pueda afectar a la capacidad de cuidado del menor por los futuros padres adoptivos: como lupus eritematoso, nefrosis, epilepsia, esclerosis múltiple, etc. En el caso de parejas, si uno de los miembros está completamente sano y alguno sufre
--	---



Comunidad de Madrid

	alguna de las anteriores enfermedades pero está bajo un buen control después del tratamiento, estarán exentos de esta limitación si pueden proporcionar un certificado médico que indique que la enfermedad no tiene efectos en su vida y trabajo normal y es apto para el cuidado del adoptado - Cáncer de piel, cáncer de tiroides, cáncer de mama y cáncer testicular que se ha curado hace menos de tres años; otros tipos de cáncer o tumores malignos curados hace menos de 5 años - No haber transcurrido 10 años desde el trasplante de un órgano vital. En el caso de parejas, si uno de los miembros está completamente sano, y el otro ha sido trasplantado y no han transcurrido 10 años pero lleva una vida normal, estarán exentos de esta limitación. - Índice de Masa Corporal (IMC) peso (kg)/altura al cuadrado= igual o mayor a 40. - Enanismo; los padres que adopten menores con esta condición estarán exentos de esta limitación. • Se da preferencia a las solicitudes de nacionales chinos residentes en el extranjero o aquellos cuyos padres son originarios del país. También los extranjeros que han trabajado o residido de forma continuada en China durante más de una año. • Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAII) en Madrid: • OAAI Asociación para el Cuidado de la Infancia (ACI) - Tel. 91 578 36 75 - Pág. Web: www.aciadopcion.org – Correo electrónico: acinformacion@aciadopcion.org • Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) en otras Comunidades Autónomas: • OAAI PIAO (Alicante – Tfno.: 965 92 85 33/611 03 89 86 - www.piao.org - correo electrónico: informacion@piao.org)
(7)*COLOMBIA	• El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Autoridad Central en materia de adopción internacional, mediante Resolución nº1141 de 2 de marzo de 2021 ha vuelto a suspender temporalmente (hasta el 2 de marzo de 2023) la recepción de nuevas solicitudes de familias extranjeras que deseen adoptar niños y niñas con una edad entre 0 y 6 años o dos hermanos donde el mayor tenga hasta 6 años y 11 meses, sin características o necesidades especiales. Por tanto, sólo se admiten solicitudes para la adopción de niños o niñas que se consideran que no tienen necesidades especiales que son mayores de 6 años y 11 meses o de dos hermanos donde el mayor tenga 7 o más años de edad. • La moratoria se aplica tanto para las solicitudes presentadas en el ICBF como para las presentadas en las casas cuna privadas, denominadas Instituciones Autorizadas para las Adopciones (IAPAS). • Se excluye de esta moratoria a los ofrecimientos para niños y niñas menores de 10 años con características y necesidades especiales (discapacidad o enfermedad) en los que se aplicarán los rangos de edad establecidos. • Para los solicitantes individuales, que sólo pueden hacer ofrecimientos para niños y niñas con necesidades especiales, la diferencia de edad máxima con el menor será de 45 años. • Los ofrecimientos de adopción se pueden presentar en el Instituto Colombiano de Bienestar Social (ICBF), o en una Institución Autorizada para desarrollar el Programa de Adopción (IAPA). En este momento, están autorizadas las siguientes Instituciones: □ Fundación para la Asistencia de la Niñez Abandonada "FANA".



Comunidad de Madrid

	☐ Fundación Los Pisingos. ☐ Fundación Ayuda a la Infancia Hogar BAMBI – CHIQUITINES. ☐ Fundación Centro para el Reíntegro y Atención del Niño "CRAN". ☐ Fundación Casita de Nicolás. ☐ Casa de la Madre y el Niño. (https://www.icbf.gov.co/adopciones/instituciones-organismos/colombia) • Se consideran menores de necesidades especiales: Un/a (1) niño/a con 10 o más años sin discapacidad ni enfermedad. Tres (3) o más hermanos. Dos (2) hermanos, uno de ellos con 10 o más años. Un/a (1) niño/a con discapacidad física o mental de cualquier edad. Un/a (1) niño/a con enfermedad permanente o condición que requiere atención especializada del sistema de salud. Por ejemplo, parálisis cerebral, retardo mental moderado, grave o severo, hidrocefalia, microcefalia, VIH, pie equino, retraso en el desarrollo, problemas respiratorios, paladar hendido, hipotiroidismo, cardiopatías congénitas, sífilis congénita, hipoacusia, secuelas de abuso sexual, problemas graves de conducta o aprendizaje, trastornos generalizados del desarrollo, entre otras. • No se aplica a los nacionales de Colombia residentes en el extranjero. Rangos de edad para personas o parejas en el que uno o los dos son nacionales colombiano: -Personas o parejas entre 25 y 50 años: *Menores de 0 a 5 años (0 a 71 meses). *Grupos de 2 hermanos, el mayor podrá tener hasta 6 años y 11 meses. -Personas o parejas entre 51 y 54 años: *Menores de 6 a 9 años y 11 meses. *Grupos de 2 hermanos, el mayor tendrá entre 7 y 9 años y 11 meses. Criterios de edad: 1. Cuando cada miembro de la pareja se encuentre en uno de los rangos establecidos, o incluso uno de los solicitantes se encuentra fuera de los rangos, la diferencia de los 45 años se tomará con relación al mayor de ellos. 2. En ningún caso, la diferencia de edad entre el mayor de los miembros de la pareja respecto a la edad del niño o niña a adoptar superará los 45 años. 3. Sólo para el segundo rango y en caso de grupo de hermanos se aplicará la diferencia de los 45 años entre el mayor de los miembros de la pareja y el mayor de los niños. 4. A partir de los 55 años los ofrecimientos serán para niños, niñas y adolescentes mayores 10 años. • Criterios de edad para ofrecimientos para niños y niñas con necesidades especiales: 1. Cuando cada miembro de la pareja se encuentra en uno de los rangos establecidos, o incluso uno de ellos se encuentra fuera de los rangos, se tomará la diferencia de los 50 años con relación al mayor de ellos. 2. Sólo para el segundo rango y en caso de grupo de hermanos se aplicará la diferencia de los 50 años entre el mayor
--	--



Comunidad de Madrid

de los miembros de la pareja y el mayor de los niños.

3. Para ofrecimientos para niños y niñas adolescentes mayores de 10 años, o grupos de 3 o más hermanos se aplicará la diferencia de los 50 años entre el mayor de los solicitantes y el mayor de los niños.

- En el caso de solicitantes con hijos, no sólo se analizará la edad de éstos sino que se tendrán en cuenta también los criterios sobre los rangos de edad arriba señalados, es decir, diferencias no superiores a 45 años entre el mayor de los solicitantes y el menor del o los niños a adoptar.
- Se da preferencia a las solicitudes de nacionales colombianos residentes en el extranjero.
- Condiciones médicas de las personas que se ofrecen para la adopción que se podrían considerar no aceptables:
 - La enfermedad coronaria o cardiovascular avanzada, independiente de la edad.
 - El cáncer: cuando los datos bioestadísticas disponibles permitan determinar, razonablemente, una supervivencia corta.
 - Las neoplasias que a pesar de su carácter histopatológico benigno se comporten como lesión maligna por su ubicación (p. ej. Localización intracraneal).
 - Las enfermedades degenerativas cuando, igualmente, con base en datos estadísticos universales, se pueda determinar, razonablemente, una importante discapacidad a corto plazo.
 - La presencia de enfermedades infecciosas asociadas a enfermedades crónicas, situación que permite prever una discapacidad próxima o una expectativa de vida corta.
 - La insuficiencia renal avanzada, cuyo estado de evolución permita determinar, razonablemente, una supervivencia corta, habitualmente no mayor a cinco años.
 - Las enfermedades metabólicas altamente incapacitantes o con supervivencia demostrablemente corta.
 - Las enfermedades infecciosas tales como el SIDA, bien sea en la etapa de positividad al VIH o ya ante la presencia de la enfermedad de inmunodeficiencia humana.
 - La enfermedad vascular cerebral cuando se determine, en forma razonable, una discapacidad próxima o una supervivencia corta.
- Supuestos de adopción determinada por personas residentes en el extranjero que tienen intención de adoptar un niño, niña o adolescente con quien tiene vínculos de consanguinidad o afinidad (parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o para hijo de cónyuge.): Deben enviar vía correo electrónico o por correo convencional a la Subdirección de Adopciones una carta de intención de adopción con la siguiente información:
 - Motivación para la adopción.
 - Relación entre la persona/cónyuges/compañeros permanentes y el niño, niña o adolescente.
 - Identificación clara del niño, niña o adolescente, informar la ubicación exacta en Colombia, señalar teléfonos y direcciones, con quien convive o tiene a cargo su custodia y cuidado personal, quienes son sus padres, etc., y precisiones sobre su condición actual.
 - Domicilio y residencia permanente del o de los pretendientes adoptantes, correo electrónico, teléfono, código postal,



Comunidad de Madrid

	ciudad, estado y país. • Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) en Madrid: OAAI Asociación Pro Defensa de la Adopción Internacional de Menores y Adolescentes (ADAIMA) (Tel. 91 448 99 52 – Página Web: https://www.adaima.org/ – Correo electrónico: chamorroabogados@icam.es) • Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) en otras Comunidades Autónomas: OAAI ADECOP (Sevilla – Tel.: 954 53 82 62 - 619 38 62 96 - www.adecop.org – correo electrónico: adecop@adecop.org); OAAI ADOPTA (Barcelona - Tfno.: 93 2531412 - www.adoptabcn.org – correo electrónico: info@adoptabcn.org); OAAI Iniciativa pro Infancia (IPI) (Barcelona - Tfno. 93 412 01 02 – www.ipi-ecai.org – correo electrónico: info@ipi-ecai.org)
(8)*COSTA RICA	• El perfil de los niños y niñas que necesitan ser adoptados en el ámbito internacional: Con edades superiores a los 6 años, grupos de hermanos, condiciones de discapacidad, enfermedades crónicas, antecedentes familiares psiquiátricos, condiciones conductuales complejas. • Niños/as con necesidades especiales: Condiciones de discapacidad, padecimientos médicos crónicos, algunos tipos de trastornos mentales. (No hay procedimiento especial). • No se da preferencia a las solicitudes de nacionales costarricenses residentes en el extranjero. • En este momento, no hay Organismos Acreditados para la Adopción Internacional en España.



Comunidad de Madrid

(9)*COSTA DE MARFIL	• La gran mayoría de los niños y niñas adoptables internacionalmente tienen más de 2 años. El ofrecimiento mínimo tiene que abarcar hasta los 4 años y 11 meses de edad. • Es recomendable aportar certificado de esterilidad, infecundidad o infertilidad de uno o ambos miembros de la pareja. • Son reacios a aceptar mujeres solteras pero podrían aceptarlas de forma muy limitada y siempre que tuviesen un perfil que incluyera una contrastada estabilidad económica, disponibilidad de tiempo, pertenecientes al ámbito sanitario o educativo y, a ser posible, tuvieran contacto o relación con el continente africano. • Con respecto a los niños y niñas con necesidades especiales, si bien en las cuatro instituciones estatales el 85% o el 90% de ellos padece grandes discapacidades físicas y/o psíquicas, retrasos mentales y parálisis cerebrales graves, con una afectación evidente en su esperanza de vida y/o en su autonomía funcional, existe otro 10% o 15% con patologías que si bien pueden requerir algún tipo de intervención o tratamiento más o menos prolongado, no tienen los riesgos señalados anteriormente. En este grupo se incluirían casos de estrabismo, falta de una mano, portadores de VIH sin carga viral, malformaciones en las extremidades, déficits visuales o auditivos moderados, ano contra natura, dificultades motrices, retraso psicomotor, labio leporino y otras enfermedades congénitas de diferente intensidad. • También se consideran menores con necesidades especiales a los niños y niñas mayores de 7 años y a los grupos de 2 o más hermanos. • Es obligatorio tramitar con la mediación de un Organismo Acreditado para la Adopción Internacional. No hay OOAAl acreditados en la Comunidad de Madrid. • Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAl) en otras Comunidades Autónomas: OAAI INICIATIVA PRO INFANCIA (IPI) (Barcelona - Tfno.: 93 412 01 02 www.ipi-ecai.org – Correo electrónico: info@ipi-ecai.org) Dicho organismo señala que tendrán como máximo nueve expedientes en trámite en el país, pendientes de asignación.
(10)*ECUADOR	• El perfil habitual de los menores propuestos para adopción internacional es niños y niñas de atención prioritaria (con problemas de salud, grupo de hermanos y niños mayores a 4 años.) • No hay experiencia con hombres solteros. • Se exigen tres años de residencia en el país desde donde se remite el ofrecimiento. • Habrá que presentar en Ecuador un documento legal en el que se designen la/s persona/s que ejercerán la tutela de la persona adoptada en caso de que falten madre/padre adoptivos, que tendrá que estar firmado por los futuros tutores y por los padres. Hay que legalizar la firma ante notario. También habrá que presentar tres cartas de referencia. • Se da preferencia a las solicitudes de nacionales ecuatorianos residentes en el extranjero. • Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAl) en Madrid: OAAI Asociación para el Cuidado de la Infancia (ACI) - Tel. 91 578 36 75 - Pág. Web: www.aciadopcion.org – Correo electrónico: acinformacion@aciadopcion.org



Comunidad de Madrid

(11)*<u>EL SALVADOR</u>	• Por el momento, en la Oficina para Adopciones que funciona mediante la entrada en vigencia de la Ley Especial de Adopciones no cuenta en sus registros con niñas, niños y adolescentes que requieren de adopción internacional. • No obstante, es importante mencionar que, se desea que en la medida de la implementación de la ley, las adopciones internacionales estén dirigidas a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, niñas y niños y entre 8 a 10 años de edad, personas adolescentes, así como niñas, niños y adolescentes con VIH o con algún padecimiento crónico. • Además, es de aclarar que en la Oficina para las Adopciones que se encuentra depurando los procedimientos anteriores, sí tiene registrados niños, niñas y adolescentes que podrían requerir de adopción internacional, de edades entre 10 a 17 años de edad, con alguna condición de discapacidad física o mental, niñas o niños con VIH. • En la anterior Oficina para Adopciones, que aún tramita casos de adopción internacional, los niños puestos a disposición para adopciones internacionales, por lo general son mayores a los cinco años de edad. En cuanto al género, no hay distinción alguna y son propuestos en igualdad de condiciones. En algunos casos, los niños propuestos son hijos de madres o padres declarados judicialmente incapaces (es decir, personas que adolecen de una enfermedad mental crónica e incurable), pero en estos casos, los niños no se han visto afectados por factores genéticos hereditarios. En la mayoría de casos, los niños propuestos no padecen de enfermedades crónicas e irreversibles que requieran tratamientos prolongados, específicos o especializados. Se da preferencia a las solicitudes de nacionales salvadoreños residentes en el extranjero. • Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAII) en Madrid: OAAI Asociación para el Cuidado de la Infancia (ACI) - Tel. 91 578 36 75 - Pág. Web: www.aciadopcion.org – Correo electrónico: acinformacion@aciadopcion.org
(12)*<u>FILIPINAS</u>	• La Autoridad Central de Filipinas (National Authority for Child Care - NACC) en el mes de enero de 2023 ha establecido una moratoria de seis meses (en principio, de febrero a agosto) para la recepción de nuevos expedientes, salvo ofrecimientos para niños mayores de 6 años y con aceptación de discapacidades, enfermedades crónicas o antecedentes complejos. • El perfil medio de los niños y niñas filipinos que necesitan una adopción internacional tienen entre 1 y 15 años, sanos o con problemas médicos o psicológicos menores. Predominantemente, son varones que pertenecen al rango de edad entre 1 y 4 años. Sin embargo, a lo largo de los años, se ha observado que generalmente tienen entre 3 y 4 años, pertenecen a grupos de hermanos y tienen problemas médicos o de desarrollo menores. • Sólo admitirán ofrecimientos de familias monoparentales para niños y niñas de necesidades especiales. • Se consideran niños y niñas con necesidades especiales: - Aquellos que tienen una edad de 73 meses o más. - Aquellos que pertenecen a un grupo de 3 o más hermanos. - Aquellos con resultado positivo de Hepatitis B o VIH. - Aquellos con afecciones médicas menores (labio leporino / paladar hendido, ceguera total o parcial, problemas de audición, parálisis cerebral leve, etc.) retrasos en el desarrollo (lenguaje / habla, habilidades motoras, etc.). • Se admiten solicitudes de matrimonios con un año de duración que puedan acreditar tres años de convivencia anterior.



Comunidad de Madrid

- La diferencia máxima entre adoptantes y adoptado es de 45 años. Este requisito se refiere generalmente a la edad de la madre. Normalmente, si el adoptante que va a dedicar más tiempo al menor o la menor tiene más de 43 años, la autoridad filipina asignará un niño/a mayor de 2 años.
- Las parejas que ya tienen registrado su expediente en el país y ya tengan 50 años o los vayan a cumplir cuando se produzca la preasignación pueden optar por ser incluidos en la lista para menores con necesidades especiales. Teniendo en cuenta que el país puede no considerarlos idóneos para menores de la lista "ordinaria".
- Las nuevas familias solicitantes en las que uno o ambos tengan 50 años o más se incluirán automáticamente en la lista para menores con necesidades especiales.
- Si existen hijos previos consideran que debe haber una diferencia de, al menos, dos años con el último.
- Condiciones médicas y psicológicas inaceptables para las personas que se ofrecen para la adopción:
 - Complicación de Diabetes y/o síndrome metabólico.
 - Obesidad (El Índice de Masa Corporal (IMC) debe ser inferior a 35).
 - Cáncer.
 - Trasplante de riñón y cualquier trasplante mayor (corazón, pulmón e hígado).
 - Marcapasos/ hemorragia cerebral/ infarto de miocardio.
 - Esclerosis múltiple y otros trastornos degenerativos musculares.
 - Trastornos de autoinmunidad.
 - Factores de riesgo que puedan impedir el cuidado de un menor (p. e. ceguera, sordera, ligado a silla de ruedas, ...)
 - Hepatitis C.
 - Trastornos psiquiátricos.
 - Trastornos emocionales/ trastornos depresivos mayores
 - Trastornos de ansiedad.
 - Trastornos por uso de sustancias.
 - Trastornos sexuales.
- Sólo se aceptarán solicitantes que hayan tenido un máximo de dos divorcios.
- Se deberá disponer, al menos, de certificado de estudios secundarios.
- Se deberán acreditar unos ingresos mínimos anuales de \$40.000,00 (dólares norteamericanos).
- Es necesario presentar, al menos, tres cartas de recomendación de las siguientes personas que conozcan a los futuros padres adoptivos durante un mínimo de cinco años: párroco, jefe profesional y amigo.
El ICAB considera positivamente cualquier otra carta, documento, etc., que certifique que la familia pertenece a organizaciones humanitarias, no gubernamentales, religiosas o civiles, asociaciones, etc. Asimismo cualquier documento que certifique donaciones o apoyo económico a las mismas.
- Se da preferencia a las solicitudes de nacionales filipinos y extranjeros con ascendencia filipina residentes en otro Estado.
- La familia adoptiva deben viajar a Filipinas para la entrega del niño o la niña, como máximo, en veinte días hábiles



Comunidad de Madrid

	después de la notificación de la emisión del visado de entrada del menor para viajar a su país de residencia. Deberá permanecer en el país durante al menos cinco días. • El niño o la niña llega en acogimiento pre-adoptivo y después de realizar y remitir tres informes de seguimiento (cada dos meses), la autoridad filipina certifica la finalización del proceso adoptivo. A partir de esto, se presentará demanda de adopción en los juzgados españoles, con asistencia del Organismo Acreditado y de la Dirección General. • La autoridad filipina ha decidido que para niños y niñas más mayores y grupos de hermanos la supervisión postadoptiva pueda prolongarse 3 meses con el correspondiente informe postadoptivo adicional, si valoran que existe dicha necesidad. En este caso, serían necesarios cuatro informes de seguimiento para la finalización del proceso adoptivo. • Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAII) en Madrid: OAAI Asociación para el Cuidado de la Infancia (ACI) - Tel. 91578 36 75 - Pág. Web: www.aciadopcion.org - Correo electrónico: acinformacion@aciadopcion.org • Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) en otras Comunidades Autónomas: OAAI Asociación CRÈIXER JUNTS (Barcelona - Tel. 93 272 02 90 - Madrid - Tel. 91 781 29 88 - Página Web: www.centrokune.org - Correo electrónico: centrokune@centrokune.org).
(13)*HONDURAS	• Se da preferencia a los ofrecimientos para niños y niñas mayores de 6 años o con alguna discapacidad física o mental. • Se requieren un mínimo de tres cartas de honorabilidad de la o las personas que se ofrecen para la adopción, procedentes de autoridades comunitarias, religiosas o gubernamentales del lugar de residencia de los mismos. • Se da preferencia a las solicitudes de nacionales hondureños residentes en el extranjero. • No hay experiencia con hombres solteros. • Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) en otras Comunidades Autónomas: OAAI ADOPTA (Barcelona - Tfno.: 93 2531412 - www.adoptabcn.org - correo electrónico: info@adoptabcn.org). OAAI ADECOP (Sevilla - Tfno.: 954 53 82 62 - 619 38 62 96 - www.adecop.org - correo electrónico: adecop@adecop.org)



Comunidad de Madrid

(14)*<u>HUNGRÍA</u>	• Para parejas con una media de edad de hasta 45 años, los ofrecimientos recomendables en este país para tener posibilidades de ser estimados por sus autoridades deben ser para un rango de edad hasta los 6/7 años. A medida que aumente esa media deberá ampliarse el rango de edad del ofrecimiento. • En los ofrecimientos para grupos de dos hermanos/as, el rango de edad debe ser hasta los 7/8 años. E igualmente, a medida que se supere la media de 45 años deberá ampliarse el rango de edad del ofrecimiento. • Las personas solteras sólo podrán realizar ofrecimientos para niños/as mayores de 10 años o con necesidades especiales. • Se consideran menores con necesidades especiales los niños y niñas de 9 y 10 años de edad, grupos de tres o más hermanos y menores con serios problemas de salud. • No se da preferencia a las solicitudes de nacionales húngaros residentes en el extranjero. • Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAI) en Madrid: OAAI Asociación de Apoyo para la Adopción Internacional (MIMO) (Telf.: 91 543 00 70 – 91 544 32 86 - Pág. Web: www.mimoadopcion.org– Correo electrónico: balatonmimo@gmail.com)
(15)*<u>INDIA</u>	• En septiembre de 2022 se ha aprobado el nuevo reglamento de Adopción en la India (Adoption Regulations, 2022) que supone la modificación de algunos criterios de la regulación anterior y que tiene una repercusión para la adopción internacional: • Los ciudadanos extranjeros registrados en la India (titulares de Tarjeta) y los ciudadanos de la India residentes en el extranjero van a tener el mismo tratamiento que los indios residentes en el país. Esto significa un aumento en el número de posibles adoptantes que tendrán preferencia para recibir una asignación sobre los posibles adoptantes extranjeros. Esto puede suponer para éstos un incremento importante en los tiempos de espera. Porque, también, todos están sometidos a similares normas que suponen una limitación a las posibilidades de rechazo por parte de los posibles adoptantes preferentes. Lo que puede implicar la reducción del número de niños y niñas sanos o con enfermedades recuperables susceptibles de adopción para los posibles adoptantes extranjeros. • Con las nuevas normas, en el supuesto que una familia no acepte una asignación será relegada al final de la lista de espera y recibirán otra nueva propuesta cuando les corresponda su turno. Si la familia no acepta la segunda asignación, la Autoridad india. cancelará el registro de la familia y la inhabilitará durante 1 año. La familia que desee continuar con el proceso de adopción deberá registrarse nuevamente. La misma consecuencia tendrán los adoptantes preferentes pero, en su caso, a la tercera asignación. • Se podrá realizar simultáneamente un ofrecimiento para niños y niñas sanos o con enfermedades recuperables y otro para niños y niñas con necesidades especiales o consideradas de difícil adopción. En el caso de los niños y niñas con necesidades especiales o de difícil adopción no se aplicarán ni los plazos ni las penalidades previstas para los otros ofrecimientos. • Se considera que un niño o niña es de "difícil adopción" si no ha sido entregado en adopción después de pasar por el siguiente procedimiento:



Comunidad de Madrid

	(a) un niño o niña menor de cinco años que no haya sido entregado en adopción, entre los posibles padres adoptivos, a un indio residente o a un indio no residente o a un ciudadano extranjero registrado en la India en los sesenta días después de la remisión; (b) o un niño o niña mayor de cinco años que no haya sido entregado en adopción a un indio residente o a un indio no residente o a un ciudadano extranjero registrado en la India entre los posibles padres adoptivos dentro de los treinta días después de la remisión; (c) Los niños y niñas mencionados en las cláusulas (a) y (b) anteriores, que no hayan sido entregados en adopción dentro del plazo prescrito se mostrarán además a todos los futuros padres adoptivos mencionados en las cláusulas (a) y (b) por otro período de siete días; (d) Después de la expiración del plazo establecido en la cláusula (c), el niño o la niña será asignado a posibles padres adoptivos extranjeros por quince días; (e) el niño o la niña no entregado en adopción después de los plazos estipulados en las cláusulas (a) a (d) será categorizado como de difícil adopción. • Sin tener carácter exhaustivo, las cuestiones médicas más recurrentes, apreciadas en los informes de menores con necesidades especiales, serían las siguientes: Prematuridad (antes de la semana 32); Bajo peso al nacer (menos de 1,5 kg); Asfixia en el nacimiento; Malnutrición aguda; Síndrome del distrés respiratorio; Sepsis neonatal; Genitales ambiguos; Ausencia de un riñón; Paladar hendido; Labio leporino; Microcefalia primaria; Encefalomalacia; Albinismo; Amputación (parcial o total); Genu varo (piernas arqueadas); Genu valgum (piernas en X); Pie o pies equinos; Pie zambo; Deformidad en las 4 extremidades; Hipertonía/ hipotonía; Frenillo lingual corto (operado u operable); Patología cardíaca leve o recuperable (agujero oval en el corazón o insuficiencia mitral); alergias o intolerancias (como la celiaquía u otros). Piel: Quemaduras; Ictiosis; Vitíligo. Ojos: Pérdida de visión de un solo ojo (parcial o completa); Anoftalmía (Ausencia de un ojo); Microftalmia (un ojo más pequeño); Cataratas congénitas; Estrabismo; Nistagmo; Glaucoma. Oído: Discapacidad auditiva de ambos oídos corregible con implante coclear o audífonos; Pérdida auditiva en un oído; Microtia. Tuberculosis; Hepatitis B; Hepatitis C; VIH; Talasemia (menor o mayor); Hemofilia. Raquitismo; Asma crónica; Diabetes; Hipo o hipertiroidismo. Autismo de grado leve; Trastorno de hiperactividad y déficit de atención; Retraso en el desarrollo global; Retraso en el desarrollo cognitivo y/o motor respecto a su edad cronológico (dificultades del aprendizaje, retraso del lenguaje y/o habla, capacidad intelectual límite). Crisis epilépticas/ epilepsia/ convulsiones. • La edad de los futuros padres adoptivos, en la fecha de registro, será la que se tendrá en cuenta para su selección para los niños y niñas de los diferentes rangos de edad como consta abajo. No obstante, cuando a los tres años se revise la
--	--



Comunidad de Madrid

	idoneidad se fijará el rango de edad del ofrecimiento en función de la edad de la persona o pareja en ese momento. <table><tr><th>EDAD DEL NIÑO O NIÑA</th><th>SUMA MÁXIMA DE LAS EDADES (MATRIMONIO)</th><th>EDAD MÁXIMA PERSONAS SOLTERAS</th></tr><tr><td>Hasta 2 años</td><td>85 años</td><td>40 años</td></tr><tr><td>Más de 2 y hasta 4 años</td><td>90 años</td><td>45 años</td></tr><tr><td>Más de 4 y hasta 8 años</td><td>100 años</td><td>50 años</td></tr><tr><td>Más de 8 y hasta 18 años</td><td>110 años</td><td>55 años</td></tr></table> • En la suma de la edad del matrimonio, se tienen en cuenta además de los años cumplidos, los meses transcurridos. • Con más de dos hijos sólo se podrá presentar un ofrecimiento para niños y niñas con necesidades especiales o de "difícil adopción". • A los hombres solteros no les está permitida la adopción de niñas. • Hay que aportar dos cartas de referencia de apoyo al proceso de adopción. • En el caso de personas solteras hay que aportar la declaración de algún familiar cercano en la que éste se comprometa a hacerse responsable del menor en caso de que fuera necesario. • Organismos Acreditados (OOAAAI) en Madrid: • Asociación NIÑOS SIN FRONTERAS (Tel.: 91 547 07 08 / 91 173 86 11 – Pág. Web: www.nsf-adopcion.org – Correo electrónico: nsf.cwf@nsf-cwf.org) • Organismos Acreditados (OOAAAI) en otras Comunidades Autónomas: • Asociación BALBALIKA (Tel. 93 384 23 19 – Pág. Web: www.ecaibalbalika.com – Correo electrónico: ecaibalbalika@gmail.com) • Asociación NAMASTE (Tel. 976 20 76 89 – Pág. Web: www.namasteadopcion.org – Correo electrónico: namaste@namasteinfancia.org)	EDAD DEL NIÑO O NIÑA	SUMA MÁXIMA DE LAS EDADES (MATRIMONIO)	EDAD MÁXIMA PERSONAS SOLTERAS	Hasta 2 años	85 años	40 años	Más de 2 y hasta 4 años	90 años	45 años	Más de 4 y hasta 8 años	100 años	50 años	Más de 8 y hasta 18 años	110 años	55 años
EDAD DEL NIÑO O NIÑA	SUMA MÁXIMA DE LAS EDADES (MATRIMONIO)	EDAD MÁXIMA PERSONAS SOLTERAS														
Hasta 2 años	85 años	40 años														
Más de 2 y hasta 4 años	90 años	45 años														
Más de 4 y hasta 8 años	100 años	50 años														
Más de 8 y hasta 18 años	110 años	55 años														
(16)* KAZAJISTÁN	• Si hubiera algún ofrecimiento para este país, se estudiará su viabilidad en ese momento. • En el mes de marzo de 2018, la Vicepresidenta del Comité de Protección de los Derechos del Menor informó que la práctica que se seguirá a partir de este año será la cancelación del expediente de adopción de aquellas familias que rechacen sucesivamente hasta un máximo de tres menores, comportando igualmente la imposibilidad para esa familia de volver a solicitar adopciones en Kazajstán. • En el mes de julio de 2014, la Autoridad Central kazaja informó que nada impide que se puedan seguir enviando ofrecimientos para menores con una edad inferior a los 3 años, pero la realidad es que es excepcional que existan menores adoptables con edades inferiores a 3 años y que tengan buen estado de salud. Por tanto, se pretende promover la adopción de menores de más de 3 ó 6 años y grupos de hermanos. Dicha autoridad ha reiterado la importancia de informar a las familias solicitantes de que los niños pequeños adoptables en el ámbito internacional sufren habitualmente problemas de salud.															



Comunidad de Madrid

- Se da preferencia a las familias que solicitan niños de difícil adopción por sus especiales características o necesidades (niños mayores 7 años, grupos de tres o más hermanos, dificultades o problemas físicos o psíquicos, etc.). Hay formalizado un Listado de Patologías que, dadas las características de los niños y niñas adoptables, las autoridades del país recomiendan adjuntar a todas las solicitudes.
- Como regla general, no se aceptan adopciones por parte de familias monoparentales, excepto para casos excepcionales.
- Los solicitantes deben tener una vivienda en propiedad que puede estar hipotecada.
- Listado de enfermedades que impiden adoptar en Kazajstán, ratificadas por el Decreto del Gobierno de la República de Kazajstán núm. 404, de 30 de marzo de 2012:
 - Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) e infección con virus de inmunodeficiencia humana (VIH).
 - Enfermedades psíquicas, según el código de la Clasificación Internacional de Enfermedades, excepto los trastornos mentales relacionados con el estrés y los trastornos somatoformes, según el código de la Clasificación Internacional de Enfermedades.
 - Alcoholismo, drogadicción y toxicomanía.
 - Tuberculosis (crónica, con emisión de bacterias, primariamente diagnosticado con la emisión de bacilos)
 - Enfermedades de transmisión sexual sin curar (sífilis, gonorrea, clamidiosis urogenital).
 - Lepra, según el código de la Clasificación Internacional de Enfermedades.
 - Enfermedades graves de la desorganización del tejido conjuntivo (lupus eritematoso sistemático, esclerodermia sistemática y/o dermatomyositis).
 - Dermatitis aguda con carnificación patológica (formas agudas de la ictiosis, eritrodermia ictiosiforme, psoriasis artropática).
 - Dermatitis bullosa aguda crónica (pénfigo acantolítico, penfigoide, lesiones cutáneas producidas por la ictiosis, epidermolísis bullosa).
 - Enfermedades o traumas que puedan provocar la invalidez de primer y segundo grado que excluya la capacidad laboral y enfermedades que exigen asistencia médica externa constante y atención prescrita por el médico.
- Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAI) en otras Comunidades Autónomas:
 - OAAI PIAO** (Alicante – Tfno.: 965 92 85 33/611 03 89 86 - www.piao.org - correo electrónico: informacion@piao.org)
 - OAAI INICIATIVA PRO INFANCIA (IPI)** (Barcelona – Tfno.: 934120102 - www.ipi-ecai.org - correo electrónico: info@ipi-ecai.org)



Comunidad de Madrid

(17)*<u>MADAGASCAR</u>	• La Autoridad Central del país señala que el perfil de los menores susceptibles de adopción internacional es niños y niñas entre 3 y 12 años, la mayoría con buena salud. • Son considerados niños y niñas con necesidades especiales: aquellos mayores de 7 años; aquellos con anomalías o enfermedades curables; y grupos de dos o más hermanos. • Las familias sin hijos tienen prioridad, especialmente si el ofrecimiento de una familia con hijos es para un menor entre 0 y 5 años. Las posibilidades de completar el expediente aumentan para las familias con hijos que han realizado un ofrecimiento para un menor con una edad entre 6 y 8 años. • Se da preferencia a las solicitudes de nacionales malgaches residentes en el extranjero. • Sólo tramita adopciones internacionales a través de Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) y con países signatarios del Convenio de La Haya. Cada Organismo Acreditado (OAAI) puede enviar anualmente 6 expedientes. • Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) en otras Comunidades Autónomas: OAAI YAMUNA D'AJUDA A LA INFANCIA DE LA INDIA I MADAGASCAR (Barcelona - Tfno.: 934196944 / 656801438 – www.yamuna.org - correo electrónico: info@yamuna.org)
(18)*<u>MÉXICO</u>	• En mayo de 2021, la Autoridad Central mexicana informa que con la entrada en vigor de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en diciembre de 2014, las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción internacional en el Estado Mexicano no comprenden un rango de edad en específico; sin embargo, es importante que se agote el principio de subsidiariedad y que la adopción responda, al interés superior de la niñez... Asimismo, se puede considerar a niñas, niños y adolescentes para una adopción nacional o internacional, a quienes se encuentren en grupo de hermanos, que padezcan alguna discapacidad (física y/o mental), que sufran alguna enfermedad cuyo tratamiento sea de alto costo y/o aquellos con un desorden del comportamiento que requieran atención psiquiátrica. • Hay que presentar dos cartas de recomendación de las personas que conozcan la intención de adoptar, con sus datos de contacto. • Hay que aportar exámenes toxicológicos que incluyan los elementos siguientes: anfetaminas, barbitúricos, benzodiacepinas, cannabinoides, cocaína y opiáceos. • No se puede solicitar la tramitación de adopciones internacionales en ningún Sistema Municipal. • No se da preferencia a las solicitudes de nacionales mexicanos residentes en el extranjero. • Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) en Madrid: OAAI Asociación para el Cuidado de la Infancia (ACI) - Tel. 91 578 36 75 - Pág. Web: www.aciadopcion.org – Correo electrónico: acinformacion@aciadopcion.org)
(19)*<u>MOLDAVIA</u>	• Según informa la Autoridad Central moldava, actualmente, todos los menores que están disponibles para la adopción internacional son menores con necesidades especiales: niños y niñas mayores de 7 años; con hermanos mayores de 7 años; con problemas de salud medios o graves, incurables o que son difíciles de recuperar, o que la recuperación



Comunidad de Madrid

	necesita intervenciones médicas costosas, complejas y altamente especializadas. • Preferencia por solicitantes menores de 40 años. • Por otro lado, se informa por la Autoridad Central Moldava que tanto en adopción nacional como en adopción internacional se dará prioridad a las parejas por lo que los solteros tienen muy pocas oportunidades de finalizar su adopción. Se pide desde la Autoridad Central de Moldavia que se informe a estos solicitantes para una posible reconsideración de su intención de adoptar a un niño de ese país y su notificación, en su caso, a la Autoridad central Moldava. • Las Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) extranjeros no podrán tener presentadas y registradas más de dos solicitudes para menores sin necesidades especiales. • Lista de Incompatibilidades médicas absolutas: 1.-HIV-SIDA 2.-Enfermedades psíquicas y de comportamiento 3.-Drogodependencia. 4.-Alcoholismo crónico 5.-Enfermedades crónicas con grado de invalidez I y II/ 6.-Enfermedades oncológicas, tipo maligno 7.-Hepatitis vírica B, C, D • Lista de Incompatibilidades temporales: 1.- Enfermedades venéreas 2.- Tuberculosis u otra enfermedad contagiosa grave. • Se da preferencia a las solicitudes de nacionales moldavos residentes en el extranjero. • En este momento, no hay Organismos Acreditados para la Adopción Internacional en España.
(20)* PANAMÁ	• Si hubiera algún ofrecimiento para este país, se estudiará su viabilidad en ese momento. • Según la Autoridad Central del país, en este momento no se establecen limitaciones. Sin embargo, en la Base de Datos de niños, niñas o adolescentes declarados en adoptabilidad se mantiene el perfil de niños y niñas mayores de 5 años, grupos de hermanos y niños, niñas y adolescentes con condiciones de salud especiales (Discapacidades físicas, mentales y enfermedades infecto-contagiosas (VIH)), que es el perfil de los menores considerados de necesidades especiales. • Se da preferencia a las solicitudes de nacionales panameños residentes en el extranjero. • Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) en otras Comunidades Autónomas: • OAAI ADECOP (Sevilla – Tfno.: 954 53 82 62 - 619 38 62 96 - www.adecop.org – correo electrónico: informacion@adecop.org)



Comunidad de Madrid

(21)* PERÚ

- No existe un perfil específico de niños, niñas y adolescentes que necesitan ser adoptados a nivel internacional. Sin embargo, la estadística señala que los niños, niñas y adolescentes, que necesitan ser adoptados tanto a nivel nacional como internacional son los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, con problemas de salud, grupos de hermanos/as, niñas y niños mayores de 6 años, así como, los adolescentes (de 12 a 17 años), quienes se encuentran en el Registro de adopciones especiales.
- Existen dos tipos de adopción:
- Adopción regular:
Adopción de niñas y niños menores de seis años. Si bien pueden presentar el diagnóstico de niña o niño sano, también podrían presentar diversos antecedentes, tales como: padres con adicciones al alcohol o drogas, víctimas de abuso sexual, enfermedades psiquiátricas, incesto, entre otros.
- Adopción especial
 - Adolescentes.- En este grupo se encuentran registrados adolescentes entre los 12 años a 17 años de edad que desean una familia y verbalizan su deseo expresamente. Son adolescentes que por lo general se encuentran sanos, sólo con las características propias de la institucionalización.
 - Grupo de hermanos/as.- En este grupo se encuentran hermanos de 2 o más miembros, en donde al menos uno de ellos es mayor de 6 años y/o alguno presenta alguna condición adicional de salud o discapacidad.
 - Niñas, niños o adolescentes con discapacidad.- En este grupo se registran niños, niñas y adolescentes que presentan discapacidad física, cognitiva, motora o aquellos con multidiscapacidad. La discapacidad que presentan puede ser de menor o mayor grado y pueden estar en este grupo niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años.
 - Niñas, niños mayores de seis años de edad.- En este grupo se registran niños y niñas entre 6 y 11 años que desean una familia. Por lo general, se encuentran sanos, sólo con las características propias de la institucionalización.
 - Niñas, niños o adolescentes con problemas de salud.- En este grupo se encuentran registrados niños, niñas y adolescentes que presentan algún problema de salud y pueden requerir intervenciones quirúrgicas, terapias, etc.. El grado de afectación es variable.
- El procedimiento es totalmente gratuito y no se requiere la asistencia de abogado, salvo los gastos que se deriven de la obtención de los documentos preceptivos.
- Se da preferencia a las solicitudes de nacionales peruanos residentes en el extranjero.
- Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) en otras Comunidades Autónomas:
OAAI **ADOPTA** (Barcelona - Tfno.: 93 2531412 - www.adoptabcn.org – correo electrónico: info@adoptabcn.org).



Comunidad de Madrid

(22)* <u>POLONIA</u>	• El Gobierno polaco adoptó en el año 2017 la decisión de limitar las adopciones internacionales a los siguientes casos excepcionales: Unificación de hermanos, adopciones entre familiares, casos excepcionales concernientes a situaciones de salud y condiciones vitales de los niños y niñas o adopciones por ciudadanos polacos residentes en el extranjero. • Las autoridades polacas indican que habitualmente a la adopción internacional se destinan niños y niñas mayores de 6 años, grupos de hermanos y niños y niñas menores de 6 años con retraso y trastornos del desarrollo o los que necesitan tratamiento y rehabilitación. • Según información del Organismo Acreditado para la Adopción Internacional (OAAI), en el momento en que se va a producir la asignación del niño o la niña, es cuando tienen en cuenta la edad de los adoptantes. Por tanto, el rango de edad del menor contenido en el ofrecimiento tendrá que tener en cuenta la diferencia máxima de 40 años con el mayor de la pareja y el tiempo previsible de espera hasta que se produzca la asignación. • En la actualidad, las adopciones internacionales sólo se llevan a cabo en Polonia a través del Centro Católico de Adopciones, que es el organismo competente para tramitar los expedientes de los niños y niñas considerados adoptables y hacer las propuestas de asignación. Y sólo realiza propuestas de adopción a matrimonios canónicos con una duración superior a los 5 años. • Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) en otras Comunidades Autónomas: OAAI Asociación CRÈIXER JUNTS (Barcelona – Tel. 93 272 02 90 - Madrid – Tel. 91 781 29 88 – Página Web: www.centrokune.org - Correo electrónico: centrokune@centrokune.org)
(23)* <u>PORTUGAL</u>	• Perfil de los niños/as que necesitan ser adoptados en el ámbito internacional: Niños y niñas con necesidades particulares (especiales) que suelen tener una o más de las siguientes características: entre 0 y 15 años, problemas graves de salud, discapacidad, retraso en el desarrollo, pertenencia a un grupo de hermanos, pertenencia a una etnia minoritaria. • Niños y niñas susceptibles de adopción internacional, según información procedente de la página Web de la Autoridad central portuguesa: Niños hasta 9 años con problemas de salud y/o fragilidades; Niños de 10 a 15 años sin problemas de salud. Excepcionalmente la diferencia de edad puede ser mayor de 50 años si hay razones importantes para ello, por ejemplo, en caso de grupos de hermanos en que la diferencia de edad con uno o varios de los hermanos excede de 50 años. • Se da preferencia a las solicitudes de nacionales portugueses residentes en el extranjero. • No hay Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) en España.



Comunidad de Madrid

(24)* REP. CHECA

- La Autoridad checa ha decidido limitar temporalmente la aceptación de nuevos expedientes de todos los países con los que trabajan. Hasta junio de 2023, el número de nuevos expedientes por país está limitado a dos. La situación se evaluará a mediados de este año.
- Los perfiles habituales de los niños y niñas propuestos para la adopción internacional son uno o dos hermanos, de edad entre 1 y 7 años (predominantemente de 2 a 6 años). En principio, no son considerados "de necesidades especiales" (cuando es así, las autoridades checas envían una petición especial de búsqueda de familia), pero pueden necesitar una intensa dedicación y aceptación de sus peculiaridades por parte de sus padres adoptivos. Con frecuencia se trata de niños de etnia romaní. Y, en general, hay más niños que niñas.
- Sin embargo, la mayoría de las familias se ofrecen para niños sanos o con enfermedades recuperables, generalmente hasta 4 años de edad. Y hay menos ofrecimientos para grupos de hermanos o niños y niñas a partir de 5 años, sanos o con enfermedades recuperables.
- No utilizan el término "necesidades especiales" de forma oficial; sin embargo, carecen de familias que se ofrezcan para niños y niñas con las siguientes características:
 - Inmadurez de moderada a grave o síntomas de abstinencia después del nacimiento, síntomas atípicos o enfermedades, trastornos o discapacidades, tales como:
Deterioro mental de leve a moderado (F70, F71), síndrome alcohólico fetal (Q86), síndrome de Down (Q90) y otras malformaciones y deformidades congénitas, VIH (B20-24), trastorno sensorial grave (visual, auditivo), trastornos emocionales y del comportamiento (F91, F93), por ejemplo, comportamiento de oposición o comportamiento agresivo.
 - Grupos de hermanos que tienen vínculos entre ellos y sería deseable encontrar una familia que se ofreciera para la adopción de todos juntos; o niños mayores de 12 años.
 - El perfil predominante serían niños y niñas con hasta 10 años de edad, con retrasos moderados o severos en el desarrollo; o con discapacidad física visible o estigmatización; o con algunos diagnósticos médicos graves (inmaduros, parálisis cerebral, hepatitis C, VIH).
 - También hay niños y niñas con antecedentes médicos y sociales muy graves (discapacidades físicas y psíquicas muy graves):
Dificultades muy graves de adaptabilidad, problemas de expresión del habla, problemas de orientación en el espacio y en el tiempo, discapacidades combinadas con retraso mental grave y profundo (F72, F73), trastornos del espectro autista (F84), trastornos graves de la comunicación (F80), afecciones médicas graves, la mayoría de las veces combinadas con otras discapacidades.
- Este país establece un sistema de cuotas periódicas, y el cupo establecido para España es de 10 expedientes para niños y niñas menores de 4 años y 10 expedientes para mayores de esa edad.
- Aproximadamente se producen unas 30 adopciones internacionales al año, de las que entre 3 y 5 son familias españolas.
- Las familias interesadas deben ser conscientes de que el orden cronológico sólo determina el orden de remisión al país,



Comunidad de Madrid

	pero una vez registradas allí, su designación para un menor en concreto resultará de la decisión de sus técnicos a la vista de los informes y documentos presentados. • En cuanto a las edades, generalmente no contemplan más de 40 años de diferencia entre los futuros padres adoptivos y el menor. • Cuando se prevé que los menores puedan necesitar mucha atención inicial, es más fácil que designen familias sin hijos, aunque también han elegido en ocasiones a familias con hijos. Si ambos cónyuges trabajan fuera del hogar y ya existen dos hijos o más, es poco probable que sean designados. • No se da preferencia a las solicitudes de nacionales checos residentes en el extranjero. • No hay Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) en España.
(25)* REPÚBLICA DOMINICANA	• Se consideran niños y niñas con necesidades especiales aquellas que sufren una discapacidad física o mental, los mayores de 7 años y los grupos de hermanos. • No se da preferencia a las solicitudes de nacionales dominicanos residentes en el extranjero. • Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) en Madrid: OAAI Asociación para el Cuidado de la Infancia (ACI) - Tel. 91 578 36 75 - Pág. Web: www.aciadopcion.org – Correo electrónico: acinformacion@aciadopcion.org • Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) en otras Comunidades Autónomas: OAAI Asociación GUNEY (Barcelona – Tel. 93 272 02 90 - Madrid – Tel. 91 781 29 88 – Página Web: www.centrokune.org - Correo electrónico: centrokune@centrokune.org - guney@guney.es)



Comunidad de Madrid

(26)* RUMANÍA	• De acuerdo con la legislación rumana, pueden ser adoptados internacionalmente los niños y niñas que han tenido el estatuto jurídico de adoptable por un período de, al menos, 2 años y no se ha formalizado ninguna adopción interna. Dicho estatuto jurídico de niño/a adoptable por un período de al menos 2 años no se aplica en el caso de que el adoptante sea pariente del niño o la niña hasta el cuarto grado o cónyuge de uno de los padres del niño. • Según la autoridad rumana, los niños elegibles para la adopción internacional son mayores de 2 años, pero la mayoría de ellos tienen más de 5 años y pueden presentar retrasos en el desarrollo o pueden clasificarse dentro de diferentes grados de discapacidad. • La adopción internacional de un niño/a que tenga su residencia habitual en Rumania sólo se autorizará para los niños que están en los archivos de la Oficina de Adopciones y, únicamente, en los siguientes casos: - El adoptante o uno de los cónyuges de la familia adoptiva es pariente dentro del cuarto grado de parentesco con el menor para el que ha sido aprobado el procedimiento de adopción nacional. - El adoptante o uno de los cónyuges de la familia adoptiva es un ciudadano rumano. - El adoptante es el cónyuge del padre/madre biológico del niño. • No hay límite de edad para las personas que quieran adoptar, pero especialistas en evaluación social y psicológica harán hincapié en las habilidades para el cuidado de niños y niñas, para criar a un niño o niña de cierta edad y en la capacidad para asegurar un entorno adecuado a un menor para un desarrollo armonioso y permanente. • La diferencia de edad entre adoptante y adoptado ha de ser de 18 años. En casos excepcionales puede ser menor, pero, en ningún caso, menos de 15 años. • Los solicitantes han de tener integridad moral, seguridad material y no sufrir de enfermedades o discapacidades mentales. Es necesario aportar con la solicitud una evaluación psiquiátrica como parte del informe médico. • Dos personas sólo pueden adoptar conjuntamente si son marido y mujer. • No hay Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) en España.
(27)*SENEGAL	• La Autoridad Central senegalesa anunció en febrero de 2012 la suspensión temporal de la recepción de nuevas solicitudes de adopción hasta que se estableciera un procedimiento acorde con el Convenio de La Haya. Una vez abiertas oficialmente las adopciones internacionales en el país, con fecha 7 de marzo de 2023 se acuerda iniciar la tramitación de expedientes de adopción internacional. • En caso de tener hijos/as biológicos, habrá que obtener una dispensa, previa a la adopción, del Presidente de la República de Senegal. Dicho trámite también será llevado a cabo por los organismos acreditados que intervengan en el procedimiento. El plazo máximo de respuesta a la solicitud de dispensa será de seis meses. No es necesario solicitar la dispensa en caso de hijos/as de relaciones anteriores o de hijos/as adoptados. • Está pendiente la acreditación de los organismos (OOAAAI).



Comunidad de Madrid

(28)*SERBIA

- Según la autoridad serbia, los niños y niñas que pueden ser adoptados internacionalmente son aquellos para los que no se ha encontrado familia en su país en un tiempo prudencial (un año desde su registro). En su mayoría son niños con necesidades especiales. El alcance de estas necesidades va desde los síndromes genéticos (Down, West, Tourette), deficiencias cognitivas (leves o moderadas), retrasos, problemas de comportamiento, desórdenes sociales o emocionales, niños más mayores (hasta 10 años), grupos de hermanos, niños de etnia gitana. Pueden tener cualquier edad.
- Según el organismo acreditado, el perfil de los menores adoptables es niños y niñas mayores de 4 años de edad.
- No es aconsejable que las familias monoparentales inicien un proceso de adopción en este país, ya que el trámite requiere un permiso especial del Ministro y se considera una petición excepcional.
- No se da preferencia a las solicitudes de nacionales serbios residentes en el extranjero.
- Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAI) en otras Comunidades Autónomas:
OAAI **CRÈIXER JUNTS** (Barcelona – Tel. 93 272 02 90 - Madrid – Tel. 91 781 29 88 – Página Web: www.centrokune.org - Correo electrónico: centrokune@centrokune.org)



Comunidad de Madrid

(29)*TAILANDIA	• La Autoridad Central Tailandesa ha informado que debido al incremento de ofrecimientos de familias de distintos países esperando una asignación y que el número de niñas y niños susceptibles de adopción es menor este año que el anterior, pudiendo haber unos tiempos de espera entre los 3 y 4 años, durante el año 2023 sólo se admitirán ofrecimientos para niños o niñas con necesidades especiales (mayores de 4 años de edad y/o con discapacidades físicas o problemas de salud). • Tienen preferencia las familias sin hijos. Antes de las moratorias establecidas para 2021, 2022 y 2023, los candidatos con 2 hijos o más (biológicos o adoptados) sólo serán aceptados para ofrecimientos para niños y niñas con necesidades especiales. • Los niños mayores de 4 años y los grupos de hermanos donde el mayor tiene más de 4 años son considerados menores con necesidades especiales. • También son considerados menores con necesidades especiales los que sufren las siguientes patologías: Problemas intestinales que ya hayan sido corregidos; Problemas de agudeza visual; Estrabismo; Pérdida auditiva en alguno de los 2 oídos; Orejas ligeramente deformadas; Ano no perforado; Espina bífida; Deformidad en las manos; Piernas arqueadas (zambas); Pie equinóvaro, también conocido como pie zambo; Dificultad para caminar (si necesita muletas, férula o bastón); Enfermedad cardíaca; Asma y problemas respiratorios; Resultado positivo de tuberculosis en pulmones; Talasemia; Positivo en Hepatitis B; VIH; Hiperactividad; Víctima de Abuso sexual; Parálisis cerebral; Síndrome de Down; Epilepsia; Retraso en el habla; Problemas de aprendizaje; Retraso en el desarrollo tanto físico como psíquico; Historial familiar de: Drogas o alcohol, Enfermedades psicológicas o emocionales, Enfermedades como depresión, Retraso mental, Incesto. • La autoridad tailandesa exige actualizar el certificado de idoneidad a los dos años. • En caso de haber sufrido cáncer deben haber pasado 5 desde el tratamiento. • Las solicitudes de adopción se pueden presentar ante la Autoridad Central tailandesa (Department of Children and Youth (DCY) - Child Adoption Center Intercountry Adoption Center - Intercountry Adoption Center) o ponerse en contacto con alguna de las cuatro organizaciones no gubernamentales autorizadas para realizar adopciones internacionales: The Thai Red Cross (http://english.redcross.or.th/home), Holt Sahathai Foundation (https://www.holtinternational.org/thailand/), Friends for All Children Foundation (http://www.ffac-foundation.org/) o The Pattaya Orphanage en Chonburi (https://www.thepattayaorphanage.org/or/?page_id=2). Todas las adopciones son supervisadas por el Child Adoption Board y el DCY. Estas organizaciones tienen acuerdos con algunos países y también tienen cupos, por lo que es necesario ponerse en contacto y consultar con ellos antes de enviar el expediente. • Las parejas deben aportar prueba de su infertilidad. • No se da preferencia a las solicitudes de nacionales tailandeses residentes en el extranjero. • No hay Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAI) en ninguna Comunidad Autónoma.
(30)* VENEZUELA	• Si hubiera algún ofrecimiento para este país, se estudiará su viabilidad en ese momento. • No se ha tramitado ningún expediente hasta la fecha.



Comunidad de Madrid

(31)* <u>VIETNAM</u>	• Se consideran <u>niños y niñas con necesidades especiales</u> que podrán acceder a la adopción internacional sin búsqueda previa de familias locales, cuando padezcan alguna de las siguientes patologías o dificultades: niños y niñas con labio o paladar hendido, niños y niñas con pérdida de visión en uno o en ambos ojos; niños y niñas sordos o mudos; niños y niñas con brazos o piernas torcidos, o a los que les faltan dedos, manos o pies; niños y niñas con VIH; niños y niñas con problemas cardíacos; niños y niñas sin ano o sin órganos sexuales; niños y niñas con enfermedades de la sangre; niños y niñas con otras discapacidades o enfermedades graves que precisen tratamiento urgente o de por vida.
-----------------------------	---